

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de julio de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, Subgrupo 09 “Bebidas sin alcohol, cervezas y cebada malteada”, Capítulo 01 “Bebidas sin alcohol, aguas y cervezas”, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Nelson Diaz; **Delegados Empresariales:** Dres. Leonardo Slinger y Joaquín Reyes; **Delegados de los Trabajadores:** Sr. Rodolfo Guzmán. **HACEN CONSTAR QUE:** -----

PRIMERO: Se procede a fijar el correctivo final al 1ro de julio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en la Decisión de Consejo de Salarios suscrita el día 06 de agosto de 2018.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTO II de la referida acta, se aplicará un ajuste salarial en más de **(2.87%)** por la diferencia entre la inflación observada durante los últimos 18 meses del acuerdo (14,61%) y los aumentos nominales otorgados en el mismo (11.41%), de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

TERCERO: Por consiguiente, a partir del 1° de julio de 2021, los salarios mínimos nominales por categoría son los siguientes:

		Valor nominal por hora
CATEGORÍA 1	Operario General	\$ 316,43
CATEGORÍA 2	Operario Práctico	\$ 389,63
CATEGORÍA 3	Operario Especializado	\$ 410,24
CATEGORÍA 4	Operario Técnico	\$ 473,88
		Valor nominal mensual
Administrativo 1° A		\$ 89.288,97
Administrativo 1° B		\$ 83.640,19
Vendedor		\$ 75.459,65

Leída que fue y para constancia de lo actuado se firman 6 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures of the representatives: Nelson Diaz, Leonardo Slinger, Joaquín Reyes, and Rodolfo Guzmán.